



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 177-2022-MINEM/OGA

Lima, 20 MAYO 2022

VISTO:

El Memorando N° 00389-2022/MINEM-OGA-OFIN de fecha 13 de mayo de 2022, de la Oficina Financiera (OFIN), Memorando N° 00222-2022-MINEM-OGA-OCC de fecha 18 de mayo de 2022 de la Oficina de Ejecución Coactiva y la Resolución Directoral N° 098-2022-MINEM/OGA de fecha 16 de marzo de 2022, de la Oficina General de Administración (OGA), y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 242-2015/MEM-DGM de fecha 07 de mayo de 2015, la Dirección General de Minería (DGM), del Ministerio de Energía y Minas, sancionó a **CCANTO MOSCOSO SERGIO CIRIACO**, por no cumplir con la obligación prevista en el artículo 50° del texto Único Ordenado (TUO) de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa de DOS (02) Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2022-MINEM-OGA de fecha 16 de marzo de 2022, la OGA del Ministerio de Energía y Minas, otorgó el beneficio de fraccionamiento al citado obligado respecto de la multa aludida en el considerando precedente, concediéndoles la posibilidad de realizar los correspondientes pagos prorrateados, tal como se detalla en su anexo respectivo;

Que, a través de la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", la misma que establece en su numeral 7.2.4.12 las causales de pérdida del beneficio de fraccionamiento, así como, el procedimiento que deberá seguir la Entidad ante dichos supuestos;

Que, de acuerdo a la información adjunta al Memorando N° 00389-2022/MINEM-OGA-OFIN de fecha 13 de mayo de 2022, se ha verificado que el obligado ha incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento descrita en el numeral 7.2.4.12 de la mencionada Directiva;

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Cobranza Coactiva, mediante el Memorando N° 00222-2022-OGA-OCC, la deuda actualizada a la fecha asciende a S/ 7,206.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), conforme la Unidad Impositiva Tributaria vigente en el presente ejercicio presupuestal;

Con los visados de la Oficina Financiera y de la Oficina de Cobranza Coactiva;



Que, estando a lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en la "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" aprobada por la Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO otorgado a **CCANTO MOSCOSO SERGIO CIRIACO**, mediante la Resolución Directoral N° 098-2022-MINEM-OGA de fecha 16 de marzo de 2022, derivado de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 242-2015-MEM/DGM de fecha 07 de mayo de 2015.

Artículo 2.- CONSIDERAR los pagos que el obligado hubiera efectuado por concepto de cuotas fraccionadas, concedidas mediante la Resolución Directoral N° 098-2022-MINEM-OGA de fecha 16 de marzo de 2022, como pago a cuenta de la deuda concerniente a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 242-2015-MEM/DGM de fecha 07 de mayo de 2015.

Artículo 3.- DAR POR VENCIDAS las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado mediante la Resolución Directoral N° 098-2022-MINEM-OGA de fecha 16 de marzo de 2022.

Artículo 4.-CÓBRESE el saldo de la deuda por la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 242-2015-MEM/DGM de fecha 07 de mayo de 2015, ascendente a S/ 7,206.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), considerando la información adjunta en los Memorandos de vistos, remitidos por la Oficina Financiera y la Oficina de Cobranza Coactiva.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda al reinicio del procedimiento de ejecución coactiva regulado por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", respecto al saldo pendiente de pago.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Ejecución Coactiva, informar sobre los resultados del reinicio del procedimiento de ejecución coactiva, para que, de corresponder, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Recursos Humanos, evalúe si corresponde o no el inicio de las acciones administrativas para la determinación de responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos originaron algún perjuicio a la Entidad.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y Cúmplase.



.....
Ing. PAUL ENRIQUE GONZALES GHIGLINO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas